

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

	Pesetas—
Por un mes.	2'50
Por tres meses.	7'50
Por seis meses.	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería 3176

CIRCULARES

3136

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Baños de Rioja; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos corrales señalándose como zona sospecho el término Alto-Comunero San Asensio; como zona infectada resto de la jurisdicción y zona de inmunización Baños de Rioja. Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado ovino fuera de la jurisdicción, restantes medidas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento Logroño, 16 de diciembre 1940

3177

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara extinguida oficialmente la epizootia de peste porcina en el término municipal de Murillo, que fué declarada oficialmente con fecha 1 de agosto pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 16 de diciembre 1940
El Gobernador Civil
Jesús Cagigal Gutiérrez

ESTRICNINA

3197

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Muro de Agua para echar estricnina en los montes de Coscojares, Costera y Pedriza, de aquella jurisdicción por un plazo que no podrá exceder de 8 años y dando comienzo tres dias despues de publicada esta Circular.

Logroño, 17 de diciembre 1940
El Gobernador Civil
Jesús Cagigal Gutiérrez

Prófugos

Por la Junta de Clasificación y Revisión de Logroño, han sido

declarados prófugos los mozos siguientes:

Juan de La Cruz González Martínez, del reemplazo de 1936 y cupo de Torrecilla de Cameros. Vicente Velilla Vilda, de reemplazo de 1936 y cupo de Torrecilla de Cameros.

Administración de Justicia

3165

Requisitoria

Walter Willian Schaible, hijo de Juan y de María, natural de Weluas, (S. E. Africa) de estado soltero, profesión, ingeniero de 26 años de edad religión C.A.R. estatura un metro 64 milímetros sus señas particulares son pelo rubio cejas al pelo, ojos castaños nariz recta, barba poblada, boca pequeña, color sano, domiciliado ultimamente en Alfaro procesado por el delito de primera deserción simple comparecerá en el término de 30 días ante el Sr. Juez Militar nº 4 de la plaza de Logroño, D Ricardo Romanos Serrano, Alférez de Infantería sito en el Cuartel de Milicias advirtiéndole que de no hacerlo así se le declarará rebelde.

Dado en Logroño 7 de diciembre de 1940.

El Alférez Juez Instructor

3209

D. Luis Moroy Fernández abogado Juez de 1ª Instancia accidental de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de la Sociedad mercantil Garrigosa y Compañía de esta ciudad se siguen autos de juicio ejecutivo contra la Srª Viuda de Simón, vecino de Villafranca de Navarra sobre reclamación de cantidad en los cuales se dictó la sentencia cuya encabezado y parte dispositiva dice así «SENTENCIA».—En la ciudad de Logroño a 8 de julio de 1936 el Sr. D. Salvador Sánchez Terán Juez de 1ª Instancia de la misma habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes de una como demandante la sociedad mercantil regular colectiva Garrigosa y Compañía defendida por el letrado D. Jesús Ruiz del Río y representado por el procurador D. Florencio Ballugera y de otra como demandadas Dª Honorina Izuriaga Zabala viuda de D. V. Simón y D. Eusebio Echevarría Ulzurún vecinos de Villafranca de Navarra que no han comparecido sobre pago de pesetas y...

Fallo: que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate en

los bienes embargados de la propiedad de los demandados Dª Honorina Izuriaga Zabala viuda de V. Simón y D. Eusebio Echevarría Ulzurún y con su producto entero y cumplido pago a la sociedad acreedora Garrigosa y Compañía de la cantidad de 12000 pts importe de la letra de cambio y todas las costas causadas y que se causen que se imponen expresamente a los referidos demandados. Así por esta mi sentencia que mediante la rebeldía de los demandados se notificará en la forma dispuesta en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil lo pronuncio mando y firmo Salvador S. Terán rubricado cuya sentencia se publicó en legal forma el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados ejecutados e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en Logroño a 16 de diciembre de 1940

El Secretario

REQUISITORIA

Martínez Gea, Marcos conocido tambien por el nombre de Francisco, de 25 años, natural de Mérida, hijo de Bernardino y Carmen vecino que fué de Zaragoza Sisto Celorrio 44 bajo izda, procesado en causa número 13 de 1940 de este Juzgado seguido por delito de robo, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño en término de diez días para ser reuicido a prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto en la Carcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Logroño 16 diciembre 1940.

El Juez de Instrucción

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

3007

Por el Juzgado de Instrucción Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño, se está tramitando expediente de Responsabilidad política, cuya incoación fué ordenada por el Tribunal Regional de Burgos con fecha 25 de Noviembre de 1940, contra:

Indalencio Abad Orive, estado fallecido, vecino de Briones y con domicilio en id.

Sostenes Pérez Navarro, vecino de Uruñuela y con domicilio en id.

Melitón y Julio de la Cruz Martínez, vecino de Haro y con domicilio en id.

Cipriano Gutiérrez Cuartero, de profesión jornalero, estado casado, vecino de Aldeanueva y con domicilio en id.

Domingo Acelo Villanueva, vecino de Haro y con domicilio en id.

Pedro Herrero Moreno, vecino de Autol y con domicilio en id.

Se hace saber lo siguiente:

I Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el ed Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y

II Ni el fallecimiento, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Logroño 29 de noviembre de 1940.

El Juez Instructor

Se ruega la presentación ante este Juzgado de Responsabilidades Políticas de la vecina de esta Capital Francisca Fernández Ramírez, con la mayor urgencia, para una notificación.

Logroño, 18 de diciembre 1940

El Secretario

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO 3198

Acordado por la Comisión Municipal Permanente de éste Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer la confección de una nueva Lista de Pobres que deberá regir durante el próximo año de 1941, se advierte a cuantas personas pueda interesarles, que, durante el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha, y horas de diez a trece pueden presentarse las solicitudes en el Negociado de Beneficencia y Sanidad del mismo.

Logroño 17 Diciembre 1940.

El Alcalde
Julio Pernas

Servicio Nacional del Trigo

Prórroga de plazo Declaratorio
31-6

La Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, ha acordado conceder un *ultimo y definitivo plazo* que vence en fin del corriente mes, para que todos los productores de cereales y leguminosas que lo deseen puedan hacer declaración de sus cosechas, o ampliar las que ya tuvieren presentadas.

Los beneficios que entraña esta prórroga declaratoria, en orden a responsabilidad por ocultación, no alcanzarán a los tenedores que, habiendo sido denunciados hasta la fecha a la Fiscalía de Tasas, tengan actualmente en trámite sus expedientes, o hubieren sido sancionados.

Lo que, se hace público para general conocimiento.

Logroño 14 diciembre 1940.
El Jefe Provincial

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos

ANUNCIO 3186

Por el presente anuncio y a los efectos prevenidos en el art. 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 se hace saber que por sentedicia dictada por este Tribunal Regional en las fechas que a continuación se indican y en los expedientes que también se relacionan del año 1940 han sido absueltos los inculcados que se anotan y que en virtud de tal fallo ha recobrado la libre disposición de sus bienes:

Justo César Beaumont Moreno vecino de Calahorra (Logroño) rollo 843 de 1940 sentencia 1094 de 1940.

Constantino Garnica Cerezo vecino de Nájera (Logroño) rollo 722 de 1940 sentencia 1104 de 1940.

Florencio Ramírez Arce vecino de Villalba de Rioja (Logroño) rollo 496 de 1940 sentencia 1094 de 1940.

Tomás Gonzalo Muñoz vecino de Fuenmayor (Logroño) rollo 992 de 1940 sentencia 1109 de 1940.

Munuel Rubio Sola vecino de Alfaro (Logroño) rollo 457 de 1940 sentencia 1069 de 1940.

Santiago Sánchez Benito vecino de Arnedo (Logroño) rollo 919 de 1940 sentencia 1046 de 1940.

Genaro Garra Diez vecino de Calahorra (Logroño) rollo 1003 de 1940 sentencia 1039 de 1940.

Francisco Saez Estebas vecino de Uruñuela (Logroño) rollo 773 de 1940 sentencia 1044 de 1940.

Y para coaccimiento general se extiende la presente en Burgos 14 de diciembre de 1940

El Presidente
Alejandro Páramo

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

3010

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, con sus Ordenanzas, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de 8 días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Ojacastro, 26 de Noviembre de 1940.

El Alcalde,

EDICTO

3083

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1924.

Canales de la Sierra a 3 de Diciembre de 1940.

El Alcalde- Presidente,

ANUNCIO

3038

D.º Roque Pavía Medrano, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta Villa de Manjarrés.

Hace saber: Que a tenor de lo dispuesto en el art. 489 del Estado Municipal y demás concordantes, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes, acordó designar los Vocales Natos que han de constituir las Comisiones de Evaluación en sus dos partes Real y Personal para la formación del Reparto General de Utilidades del próximo ejercicio de 1941 de los que a continuación se expresan:

Parte Real D.º Marcelino García Tricio, como mayor contribuyente vecino, por rústica.

D.º Celestino Velasco Velasco como mayor contribuyente por Urbana vecino.

D.º Marcelido Bezares Nieto como mayor contribuyente por industrial, vecino.

D.º Eusebio García Fernández por rústica como forastero.

Parte Personal, D.º Segundo Sáenz García mayor contribuyente por rústica como vecino.

D.º Florencio Nájera González mayor contribuyente por urbana vecino.

D.º Antonio Pérez González mayor contribuyente por industrial vecino.

Lo que se hace público para que en el plazo de 7 días puedan formular las reclamaciones a que haya lugar.

Manjarrés a 30 de Noviembre de 1940.

El Alcalde,

EDICTO

3082

Aprobado el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1941-42 queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por un plazo de 15 días, finido el cual durante otro plazo de igual lapso de tiempo, a contar desde

la terminación de la exposición al público, podrán interponer reclamaciones ante el Delegado de Hacienda de esta Provincia por las causas enumera el art. 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Azofra 2 de diciembre de 1940.
El Alcalde-Presidente,

EDICTO

2936

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, las Ordenanzas Municipales para la exacción de los ingresos que figuran en el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1941, a los efectos de reclamaciones.

Sotés a 16 de Noviembre de 1940.

El Alcalde,

ANUNCIO

3056

A las 12 horas del día quince de Diciembre, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta del arriendo de los arbitrios municipales sobre el consumo de carnes y alcoholes durante el año 1.941 en la cantidad de 4.000 pesetas y demás condiciones obrantes en el expediente.—Si la Subasta quedase desierta por falta de licitados se celebrará una segunda Subasta el día 31 de dicho mes a la misma hora y en el mismo tipo y condiciones.

Matute 30 Noviembre de 1.940.

El Alcalde,

EDICTO

2934

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Herramélluri a 16 de Noviembre 1940.

El Alcalde-Presidente,

EDICTO

2885

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Corera, 13 de Noviembre de 1940.

El Alcalde,

EDICTO

3009

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Cervera del Rio Alhama 21 de Noviembre de 1940.

El Alcalde,

EDIDTO

3039

Aprobrdo por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artº 301 del Estatuto municipal aprobado por R D de 8 de marzo de 1924

Bobadilla a 2 de novbre 1.940.

El Alcalde-Presidente,

EDICTO

3084

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de 15 días, finido el cual, durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación del primer plazo, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Briones, a 2 de Diciembre de 1940.

El Alcalde-Presidente,

EDICTO

3041

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar de la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Cabezón de Cameros a 27 de Noviembre de 1940.

El Alcalde-Presidente.

EDICTO

3013

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. Decreto de 23 de Agosto 1924.

Medrano, Noviembre 1.940.

El Alcalde,